

Nov. 8/19

Ley por el cual se agrega un
párrafo (V) al artículo 16 de la
Ley de Impuesto sobre Sucesiones
y Donaciones. -

6 Piezas



1899 Let. Nov. 10
2 " Apunt
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

417

8 NOV 1899

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se agregue un párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10383

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

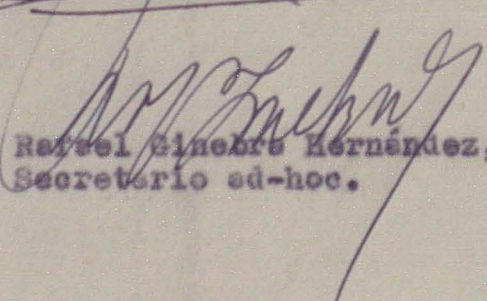
UNICO.- Se agregue el siguiente párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, No.1306, del 10 de Diciembre de 1946:

"PARRAFO V.- Podrá, sin embargo, estipularse en el acto que este impuesto estará a cargo del donante, salvo disposiciones especiales de otras leyes. En tales casos, todas las obligaciones y responsabilidades que esta ley establece para el donatario, corresponderán al donante, pero el donatario puede cumplir las por cuenta de aquel".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana e los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Federico Hina Hijo,


Rafael Almeida Hernández,
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

Legislatura
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA POPULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;

... de la ley de registro sobre transacciones y gravámenes, No. 1508, del 10 de Diciembre de 1988;



REGISTRADURA
en el folio 893 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 029
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 29 de Mayo de 1989

Ayudante de Secretarías.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01794

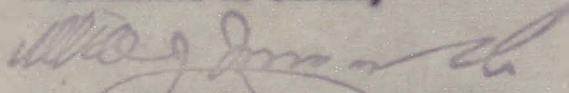
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de Noviembre 1949.Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 417 de fecha 8 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Hácese comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente lo saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf

B/110384

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

01793

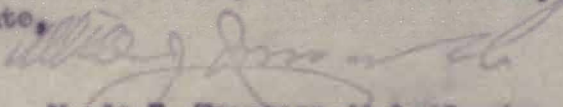
10 de Noviembre de 1949.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por el cual se agrega un párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt.

8/110796



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, No. 1306, del 10 de Diciembre de 1946:

"PARRAFO V.- Podrá, sin embargo, estipularse en el acto que este impuesto estará a cargo del donante, salvo disposiciones especiales de otras leyes. En tales casos, todas las obligaciones y responsabilidades que esta ley establece para el donatario, corresponderán al donante, pero el donatario puede cumplirlas por cuenta de aquel".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 37 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

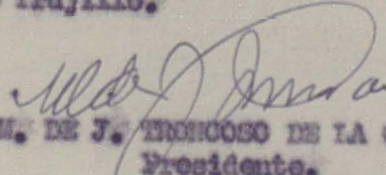
EL PRESIDENTE:

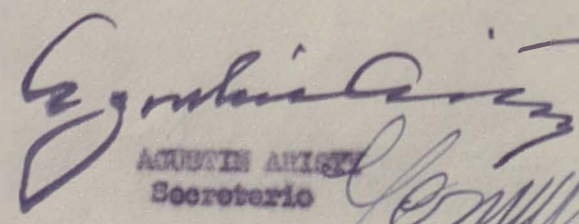
(Fdo) Porfirio Herrera

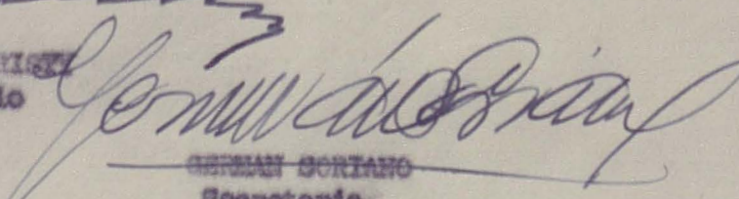
LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 37 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AQUILINO ARISPE
Secretario


GERARDO SORIANO
Secretario.

1

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

92 LEGISLATURA Ord. de 1949
REGISTRADA AL No. 529

en el folio: del libro libro:
No. 51 de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ord. Trujillo, 10 de Mar. 1949

H. S. Navarrete
Jefe de los Oficios del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 37922

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1793 de fecha 10 de noviembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un párrafo (V) al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el No. 2161.

Le saluda muy atentamente,

Teófilo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia.

tr c
am/pr

8/110797